

# Sesión del 1º de Agosto

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresi-  
dente, Arizaga, Bariza, Carrasco, Córdova, Do-  
mingo Lina, Freije, Gómez Jureado, Jaramilla,  
Lundin, Lidzuma Lavallita, Monrrique, Robas,  
Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Ramírez y Vega,  
Salazar, Simichy, Sevilla, Sumaniego, Uguin-  
llas, Velasco (A.) y Villagómez.

Aprobóse sin modificación alguna el  
acta de la sesión extraordinaria anterior.

El H. Sr. Ministro de la Interior envió  
dos proyectos para que fueran considerados por  
esta H. Cámara; uno en el cual se prohibe  
á las Municipalidades dar sus capitales á  
rentas, y otro reformativo de la ley de Ca-  
minos vecinales; ambos pasaron á 2ª dis-  
cusión; indicando el Sr. Pino que el pri-  
mero se sirva un artículo que prescriba  
el inmediato coto de las cantales pres-  
tados.

Habiéndose dado cuenta de que la H.  
Cámara Legislativa había insistido en el  
proyecto que permite á los que aspiran al  
grado de Licenciado en Farmacia, estudiar  
en libremente las materias correspon-  
dientes á la enseñanza secundaria, esta Cáma-  
ra se conformó con la insistencia.

La Secretaría de aquella devolvió apro-  
bados, sin modificación alguna el pro-  
yecto derogatorio de la ley de 25 de junio  
de 1886 sobre escuelas matutinas, y con  
algunas modificaciones, que fueron acep-

tadas, la propuesta del Sr. Fleckstein para la constitucion del ferrocarril de Los Rios, La Presidencia ordeno que uno y otro pasara a 2.ª discusion.

El proyecto reformativo del Código de Mineria, aprobado ya por el Sr. Senado, pasara a 3.ª discusion, debiendo informar para 3.ª la Comision 1.ª de Legislacion.

La de Constitucion presento el siguiente proyecto: "Excmo. Sr. = Nuestra Comision de Constitucion, considerando que, de las reformas Constitucionales propuestas por el Congreso de 1886, no fue aprobada la parte relativa al juzgamiento militar por las grandes infracciones politicas; ha meditado una ley que determine el procedimiento, en estos casos, ley que sujeta al dictamen de esta H. Camara = Quinto agosto 1.º de 1887 = Benigno Casero Senador = Rafael M.º Arizaga = Santiago Curason = Victor Gomez jurados etc. etc. Salazar = Eloy Paez y Vega = El Congreso de la Republica del Ecuador = Decreto = Art.º 1.º = Los Cortes Superiores Marciales juzgaran en 1.ª instancia a los individuos que armados y organizados como militares ataquen por la fuerza el orden Constitucional de la Republica = Art.º 2.º = Constituido el acusado en el lugar de la residencia de la respectiva Cortes, ordenara esta el juzgamiento, previniendole que nombre inmediatamente su defensor y señalando

el día de la celebración del juicio = Art.º  
3.º = Llegado el día designado, se reunirá  
en el Tribunal, examinará los testigos  
que presente el fiscal y el acusado, se  
oírán el parecer del 1.º y la defensa del  
2.º, observándose en los debates las re-  
glas comunes, se sentará acta de todas  
las diligencias practicadas, y se pronun-  
ciará sentencia dentro de 3.º día = Art.º  
4.º = El fallo se consultará á la Corte  
Suprema Marcial, la cual resolverá por  
el mérito de los autos = Art.º 5.º = En es-  
tos juicios no habrá mas solemnidades  
sustanciales que la citación al acusado, en  
la providencia que ordena el juzgamiento,  
y su comparecencia á la celebración del  
juicio y la comprobación del cuerpo del  
delito = Art.º 6.º = En las Cortes de Rio-  
hamba, Cuzco y Maranhão y Copacabana se com-  
pletará el número de cinco miembros  
nominados Abogados Propios = Art.º 7.º =  
En los juicios de que trata esta ley, no se  
admitirá apelación alguna, ni proce-  
so del plazo = Art.º 8.º = Queda derogada la  
ley de 10 de julio de 1886 = Párrafo 8.º =  
El Sr. Batallas manifestó que había votado  
su voto en la parte relativa á la  
consulta del fallo á la Excm. Corte Su-  
prema, y que, para que haya armonía  
en la reforma del artículo 14 de la  
Carta Fundamental, era necesario que

der, en caso de que se apruebe el proyecto reformatorio del Código Penal, que los Cortes Superiores Marciales, en el juzgamiento de los revolucionarios, apliquen las disposiciones del Código Militar.

Cerrado el debate, pasó el proyecto a 2ª discusión.

En seguida leyóse el siguiente informe: "Excmo Sr. = Vuestra Comisión 4ª de Instrucción Pública ha examinado los documentos presentados por el Sr. Virgilio Paredes y el Proyecto de Decreto acordado por la H. Cámara del Senado. Estimando justas las razones en que se apoya la H. Cámara Colegiada, opina vuestra Comisión que debéis conformaros con el parecer de aquella. Salvo el acuerdo de esta H. Cámara = Quito, agosto 1º de 1887 = Cornelio Crespo Fariña Prunty y Vega = Secretario."

Puesto en 3ª debate el proyecto a que el informe se refiere, el Sr. Vicespresidente con apoyo del Sr. Salazar, propuso: "Que el proyecto sobre libertad de estudios de Virgilio Paredes diga: Promuévase, a favor de Virgilio Paredes, el término señalado en el decreto legislativo que concedió libertad de estudios a los señores que habían combatido contra la Dictadura, por un tiempo igual que ha permanecido prestando sus servicios al Gobierno."

Votada esta proposición por acortada, como lo previene el Reglamento Interior.

simos escrutadores nombrados por la  
Cámara los H. H. Dávalos y Enriquez,  
y por la Presidencia los H. H. Aguillas  
y Arizaga, fué aprobado.

Votado del mismo modo y con los  
mismos escrutadores, fué aprobado el  
proyecto que concede á la Sta. Mariana  
Ribadeneyra la gracia de gozar de la mi-  
tad de la renta que actualmente goza co-  
mo Institutora de niñas en la Capital.  
El H. Landivar, con apoyo del H. Proano,  
hizo entonces esta proposición que fué apro-  
bada: "Que al artículo que acaba de apro-  
barse del decreto que concede á Mariana  
Ribadeneyra H.º se ponga el siguiente  
considerando: En mérito de los certifi-  
cados que ha presentado la Sta. Maria-  
na Ribadeneyra en apoyo de su solici-  
tud, los cuales comprueban el comercio  
que se ha consagrado al desempeño  
de sus deberes como Institutora duran-  
te trece años y con menoscabo notable  
de su salud."

Nombrados para escrutadores los H.  
H. Aguilla, Utrera, Jaramilla y Proano  
por la Cámara y la Presidencia respec-  
tivamente, se votó también por secreta-  
rio y se aprobó el que ordena se dé de  
alta en el depósito de invalidos de la Ca-  
pital al Sargento Mayor Cuervo Ojeda.  
Puesto en 3.ª discusión el proyecto  
el plazo improrrogable de seis meses á  
los C.ºs. Pedro Lambano y José D. Velaz-

que para que puedan presentar los títulos que  
 justifiquen sus créditos contra el Fisco, el  
 H. Manrique, apoyado por el H. Román, pro-  
 puso: "Que se suspenda hasta el día de  
 mañana la discusión del actual decreto"  
 Llegada la proposición y votado el proye-  
 to, siendo escrutadores los H. H. Velasco,  
 Sevilla, Palacios y Güinz Jurado, se aprobó  
 con 21 votos afirmativos contra 8 negativos.  
 Siendo avanzada la hora se levantó la se-  
 sión

El Presidente  
 A. Velasco

El Secretario  
 E. M. Brander

# Sesión de 3 de Agosto

Asistieron los H. H. Presidentes, Despresi-  
 dentes, Arizaga, Manrique, Crespo (ab.),  
 Freiler, Galuz, Güinz Jurado, Juanillo, Lande-  
 va, Ladegua Lavallata, Manrique, Madrid,  
 Ortega, Paredes, Palacios, Pico, Román y Vega,  
 Rivera, Saizky, Sevilla, Sumariaga, Villagim-  
 na y Vinuesa.

El H. Velasco (ab.), no concurre por enfer-  
 medad, y el H. Hidalgo por permiso de la  
 Presidencia.

Después de aprobarse el acta de la